

529.2021 ATENCION PUBLICO. RV: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA

Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/02/2022 12:15

Para: Nerio Alexander Bastidas Padilla <nbastidp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: gustavo garcia <gustavo.garcia.ortega@hotmail.com>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 10:43

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA

Cordial saludo,

enviamos memorial y capture de pantalla donde se envia al abogado Carlos Alberto Almeida Hernandez, dentro del radicado : 54001316000220210052900.

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA

C.C. Nro. 13.439.281 expedida en Cúcuta

T.P. Nro. 162.011 del C.S.J.



SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA JOSEFA OROZCO FERNANDEZ
DEMANDADO: MIGUEL EDGARDO GOMEZ MEZA
RADICADO: 54001316000220210052900

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA abogado titulado identificado con C.C Nro. 13.439.281 de Cúcuta, y T.P. 162.011 del **C.S.J**, Actuando como apoderado del señor **MIGUEL EDGARDO GOMEZ MEZA**, identificado con la c.c. 88.255.790 de Cúcuta, Comedidamente me dirijo a usted señora juez a fin de interponer recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda de fecha 14 de diciembre del 2021.

SUSTENTACION DE RECURSO

1. Mi poderdante **MIGUEL EDGARDO GOMEZ MEZA** procreo un menor de nombre **MIGUEL ALEJANDRO GOMEZ OROZCO** con la señora **DIANA JOSEFA OROZCO FERNANDEZ**.
2. MI poderdante ha sido siempre responsable con su obligación alimentaria para su menor hijo e inclusive lo tiene afiliado a la medicina prepagada.
3. Todo lo que el menor requiere se lo suministra sin descantarle de la cuota alimentaria la cual de mutuo acuerdo la fijo con la señora **DIANA JOSEFA OROZCO FERNANDEZ** en la suma de quinientos mil pesos (\$500.000).
4. La señora **DIANA JOSEFA OROZCO FERNANDEZ**, es casada con mi poderdante y a raíz de su infidelidad comprobada, mi poderdante inicio un Proceso de Divorcio que se está tramitando actualmente en el Juzgado Quinto De Familia De Oralidad De La Ciudad De Cúcuta bajo el radicado 54001316000520210051900.
5. Cuando la señora **DIANA JOSEFA OROZCO FERNANDEZ** se enteró de la intención que tenía mi poderdante entablar el divorcio inmediatamente acudió al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar para pretender se le fijara una cuota provisional muy elevada presentando una relación de gastos sin soporte alguno que a la poste le sirvió para que de manera provisional el defensor de familia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar le fijara una cuota provisional por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).
6. las cuotas de alimentos son compartidas le corresponde al padre y la madre suministrar alimentos por parte iguales, mi poderdante le ha suministrado siempre una cuota de quinientos mil pesos (\$500.000) más quinientos mil pesos (\$500.000), Que debe aportar su señora madre, suma un millón de pesos mensuales (\$1.500.000) cuota que considero es suficiente para los alimentos del menor.



7. Allega la demandante una relación de gastos que solo hoy en día le puede suministrar un padre a un menor que viva en el estrato 6, en ese listado de gastos es cercano a los dos millones y medio (\$ 2.500.000) mensuales, suma exorbitante para los gastos de un menor de edad
8. Con la relación de gastos la señora Juez Segunda De Familia De Oralidad sin existir un soporte, una factura un documento idóneo que pruebe que efectivamente la señora **DIANA JOSEFA OROZCO FERNANDEZ**, sufraga dos millones quinientos mensuales (\$ 2.500.000) de gastos de su hijo cuando manifiesta en la demanda que está estudiando y que no esta trabajando como es posible que gaste esa suma de dinero si no tiene entradas por estar según ella desempleada.
9. No se puede aceptar como prueba para fijar una cuota de alimentos provisional del 30% que recibe mi poderdante en su profesión de médico general, con una simple relación de gastos sin un sustento alguno, porque se está violando abiertamente el derecho a la igualdad y al debido proceso si la demandante hubiera soportado soportes, facturas y documentos idóneos la señora Juez tenia las bases necesarios para fijar una cuota de 30% que equivale a un descuento del salario de mi cliente en más de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) cuota demasiado alta teniendo en cuenta que el menor tampoco se alcanza a gastar mensualmente un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) ya que la cuota de alimentos es compartida.
10. Por ese motivo que el suscrito como apoderado del demandado interpone el recurso de reposición al autoadmisorio de la demanda.

PRETENSIONES

1. solicito señor Juez revocar el auto de fecha 14 de diciembre del 2021 mediante el cual ordeno al numeral 2, una cuota alimentaria provisional en un porcentaje equivalente al 30% del ingreso mensual percibido por mi poderdante, miembro activo de la empresa SISMEDICA S.A.S.
2. mientras se decide el recurso de reposición solicito con todo respeto al señora Juez no entregar la cuota de alimentos a la demandante.
3. Que la cuota de alimentos que se fije se ha de acuerdo a los gastos del menor debidamente certificados con soportes, facturas u otros documentos, en un porcentaje del 20%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 318 y 319 del C.G.P

PRUEBAS

Ruego obtener como pruebas las actuaciones surtidas en el proceso principal y que no se tenga como prueba la relación de gastos, que no tiene ningún soporte.

Correo: Gustavo.Garcia.Ortega@hotmail.com

Celular: 3138873068

Oficina: Calle 7ª N° 2e-96 Barrio Popular/Cucuta

GERMAN AUGUSTO GARCIA ORTEGA
ABOGADO TITULADO
FAMILIA, CIVIL, PENAL Y LABORAL.



Sírvase juez de conformidad,

En atención a las notificaciones al correo electrónico de mi apoderado, el cual es el siguiente: Gustavo.garcia.ortega@hotmail.com de conformidad con el decreto 8106 de 2020.

Atentamente,



GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
C.C. Nro. 13.439.281 expedida en Cúcuta
T.P. Nro. 162.011 del C.S.J.

Correo: Gustavo.Garcia.Ortega@hotmail.com
Celular: 3138873068
Oficina: Calle 7ª N° 2e-96 Barrio Popular/Cucuta

9/2/22 10:23

Correo: gustavo garcia - Outlook

Outlook

Mensaje nuevo

Buscar

Reunirse ahora

...

...

...

Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

Elementos enviados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entr... 495

Correo no deseado 2

Borradores 125

Elementos enviados

Elementos elimina... 2

Archivo

Notas

Historial de conversa...

Carpetas nueva

Grupos

Elementos enviados Filtar

carlos.almeidanoasas@gmail.com

RECURSO DE REPOSICIÓN DEL A... 10/21

GERMAN GUSTAVO GARCIA C.C...

alejandro1gomez2017@gmail.com

ADMISION DE LA DEMANDA

No hay vista previa disponible.

NOTIFICACION...

Ayer

henry.p31@hotmail.com

(Sin asunto)

No hay vista previa disponible.

demanda ANGE...

Este mes

Juzgado 01 Civil Municipal - N. De ...

RADICADO: 54405400300120... Via 04/02

GERMAN GUSTAVO GARCIA C.C...

patios 04-02 20...

Juzgado 05 Civil Municipal - Secti...

REFERENCIA: DECI ARATVO N Via 04/02

GERMAN GUSTAVO GARCIA C.C...

RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO ADMISORIO 1

gustavo garcia Para: carlos.almeidanoasas@gmail.com

Mar 08/02/2022 10:21

memorial 08-02-2021 mi... 281 KB

GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA C.C. Nro. 13.439.281 expedida en Cúcuta T.P. Nro. 162.011 del C.S.J.

Responder Reenviar